

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	17
Radicado:	050013110 0042020 00340 00
Proceso:	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
Demandante	MARÍA ESTHER NAULA VIMOS
Demandado	REGISTRADURÍA DE CALI VALLE DEL CAUCA
Decisión:	Autoriza Retiro Demanda

Revisada la documentación aportada con las presente diligencias, advirtiéndose que se encuentran en el periodo introductorio, el abogado JORGE ALBERTO ARCILA RIOS, de forma posterior a la presentación de esta demanda, advierte error con el envío del libelo a este despacho judicial, en razón de la competencia, revelando que corresponde a los jueces de CALI, por lo que solicita se autorice su retiro, advirtiéndose que él mismo, como abogado, es quien presenta la demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y dirige en contra de la REGISTRADURÍA DE CALI VALLE DEL CAUCA. Este juzgado resuelve previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en su artículo 92 establece: "...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...".

En vista de lo anterior, toda vez que el presente trámite se ajusta a los lineamientos del artículo 92 citado, se accede al retiro de la demanda pedido por el abogado JORGE ALBERTO ARCILA RIOS.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO que hace el abogado JORGE ALBERTO ARCILA RÍOS, por cuanto se ajusta a lo establecido en el artículo 92 del CGP.

Cancélese el registro correspondiente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.